

VISTOS:

Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR/MOQ, Resolución Gerencial General Regional N° 349-2022-GGR/GR.MOQ, Resolución Gerencial Regional N° 243-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 317-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 103-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, Informe N° 284-2025-GRM/GRI-SO-SAMATELO-RO-EEFF, Informe N° 02876-2025-GRM/GRI-SO, Informe N° 098-2025-GRM/GGR-ORSLIP-SO-CACC, Informe N° 1287-2025-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 082-2025-GRM/GRI-CFL-CPIP, Informe N° 028-2025-GRM/GGR/GRI/ETI-HNCV; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva vigente "Directiva para la ejecución de obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional de Moquegua", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ, Directiva N° 008-2010-GOB-REG-MOQ/DS, denominada "Directiva para Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Definitivos por Administración Directa" aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2010-GR/MOQ;

Que, mediante el inciso c) del artículo 41 de la Ley 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutive, así mismo, mediante el artículo 11° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, del Gobierno Regional de Moquegua, modificada mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, establece las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura para emitir Resoluciones de su competencia y demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de Moquegua, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR.MOQ de fecha 27 de febrero del 2025, resuelve en su Artículo PRIMERO. - **DESIGNAR**, al Ing. **TOMAS VICTOR CALDERON MOLINA**, en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, a partir del 03 de marzo de 2025;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 349-2022-GGR/GR.MOQ, de fecha 07 de diciembre de 2022, se resuelve: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO SAMATELO Y QUILANCHA DE LA COMISION DE REGANTES ESTUQUIÑA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2502671, con un presupuesto de S/. 3'248,007.25 soles y un plazo de ejecución de **180 días calendario**. Con fecha 17 de octubre de 2024, mediante Resolución Gerencial Regional N° 243-2024-GGR/GR.MOQ se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01, por 62 días calendario**. Con fecha 23 de diciembre de 2024, mediante Resolución Gerencial Regional N° 317-2024-GR.MOQ/GGR-GRI, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02, por 110 días calendarios**, mediante Resolución Gerencial Regional N° 103-2025-GR.MOQ/GGR-GRI, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 03, por 58 días calendarios**;

Que, mediante el Informe N° 284-2025-GRM/GRI-SO-SAMATELO-RO-EEFF, de fecha 21 de mayo de 2025, el residente de obra, remite al Sub Gerente de Obras, la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO SAMATELO Y QUILANCHA DE LA COMISION DE REGANTES ESTUQUIÑA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2502671, en donde concluye que, iniciará el 01 de junio de 2025 y tendrá como culminación el 31 de julio de 2025, para la culminación de la ejecución física al 100% del Expediente Técnico y modificaciones. La causal de la ampliación de plazo N° 04, es por el incumplimiento por parte del contratista que debió ejecutar el servicio de colocación y conformación de enrocado, el cual ha generado un gran perjuicio y demora en la ejecución de la obra, puesto que las partidas involucradas en el enrocado son parte de la ruta crítica del cronograma de obra, lo que impide ejecutar la construcción de desarenadores y canales de tubería HDPE;

Que, mediante Informe N° 02876-2025-GRM/GRI-SO, de fecha 22 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Obras, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, la Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Técnico del Proyecto ya mencionado en el párrafo anterior, para su evaluación, opinión y aprobación por parte del Inspector de Obra. Y éste último mediante proveído S/N de fecha 22 de mayo de 2025, pasa al Ing. Cesar Condori – Inspector de obra, para su revisión, opinión y trámite;

Que, mediante Informe N° 098-2025-GRM/GGR-ORSLIP-SO-CACC, con fecha 27 de mayo de 2025, el Inspector de Obra, brinda opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 61 días calendarios del proyecto en cuestión, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el proyecto, prorrogando la culminación del proyecto para el 31 de julio de 2025, debiendo proseguir los trámites para su aprobación mediante acto resolutive;

Que, mediante Informe N° 1287-2025-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad al expediente de ampliación de plazo N° 04, para su aprobación mediante Acto Resolutive;



Que, mediante Informe N° 082-2025-GRM/GRI-CFL-CPIP, de fecha 29 de mayo de 2025, el Coordinador de Proyectos de Inversión Pública y Pre-Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la revisión del Expediente de ampliación de plazo N° 04, en donde señala que, si cumple con los lineamientos y requerimientos de la Directiva N° 003-2025-GRM/GRI-SO (anteriormente Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO). Además, cuenta con la aprobación de la ORSLIP y el Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 028-2025-GRM/GGR/GRI/ETI-HNCV, de fecha 03 de junio de 2025, se indica que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO SAMATELO Y QUILANCHA DE LA COMISION DE REGANTES ESTUQUIÑA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2502671, cuenta con las opiniones favorables: i) de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas y del Inspector de Obra, respecto a la conformidad a la Ampliación de Plazo 04. Asimismo, habiéndose cumplido con los criterios que la normativa exige, teniendo las opiniones favorables de las áreas correspondientes, y habiendo hecho la verificación por parte del área legal, se recomienda emitir acto resolutorio que aprueba, con eficacia anticipada, la ampliación de plazo, la misma que tiene como causal y justificación para la ampliación de plazo N° 04 la causal está enmarcada dentro de la Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ, los cuales han afectado la elaboración del proyecto siendo sustentos para solicitar la **Ampliación de Plazo N° 04** por un periodo de 61 días calendario por las causales: **a) atraso y/o paralizaciones por causas no atribuible al Residente o de responsabilidad de la Entidad;**

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la Ampliación de Plazo N° 04 por 61 días calendario para la ejecución del proyecto antes mencionado, debe ser aprobada con eficacia anticipada a partir del 01 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025;

Que, de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 04, eficacia anticipada a partir del **01 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025**, del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO SAMATELO Y QUILANCHA DE LA COMISION DE REGANTES ESTUQUIÑA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2502671, **por un plazo adicional de 61 días calendarios**, según el cuadro siguiente:

| DESCRIPCION | FECHA | DIAS CALENDARIOS | TOTAL DIAS |
|--|--|------------------|-----------------|
| EJECUCION SEGÚN APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO | Inicio de Obra: 17 de abril del 2024 | 180 d.c. | 180 d.c. |
| | Fin de Obra: 13 de octubre del 2024 | | |
| AMPLIACION DE PLAZO N°01 | - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente o de responsabilidad por parte de la Entidad - Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T. Del 14/10/2024 al 14/12/2024 | 62 d.c. | 242 d.c. |
| AMPLIACION DE PLAZO N°02 | - Retrasos en la atención de requerimientos de bienes y servicios. Del 15/12/2024 al 03/04/2025 | 110 d.c. | 352 d.c. |
| AMPLIACION DE PLAZO N°03 | - Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T. Partidas aprobadas en el Expediente de Modificación Presupuestal N°02. - Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otras). Paralización de obra N°01, (02 días), por cierre de año fiscal. Paralización de obra N°02, (21 días), por fenómenos climatológicos. Del 04/04/2025 al 31/05/2025 | 58 d.c. | 410 d.c. |
| AMPLIACION DE PLAZO N°04 | - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente o de responsabilidad por parte de la Entidad. La ejecución del Servicio de Enrocado, que es parte del sub componente de Protección Ribereña, no se ha ejecutado, causando retrasos puesto que esta partida es ruta crítica, para la construcción del canal de tubería en ambos márgenes del río. Asimismo, dificulta la construcción de los desarenadores. - Del 01/06/2025 al 31/07/2025 | 61 d.c. | 471 d.c. |
| TOTAL, DE EJECUCION DE LA OBRA | | | 471 d.c. |



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 170 - 2025 - GR.MOQ/GGR.GRI

Fecha: 03 de junio de 2025

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que se remita copia de los actuados a la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de superior jerárquico inmediato, a fin de que evalúe si amerita o no, solicitar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determinar las responsabilidades administrativas que correspondan, por no haber tramitado de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, afectando la diligencia debida en el procedimiento administrativo;

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Sub Gerencia de Obras, Responsable del Proyecto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. TOMAS VICTOR CALDERON MOLINA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA